



DECRETO DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE DE IMPORTE SUPERIOR A 60.000 EUROS

Visto que por el Servicio de Administración de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2024/57097, relativo a la tramitación de Convenio con la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. para la ejecución del proyecto Apoyo a la competición del primer equipo del Córdoba CF.

Visto que la competencia para conceder esta subvención nominativa corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial por ser, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023, el órgano competente para conceder subvenciones nominativas superiores a 60.000 €.

Considerando que la próxima sesión de la Junta de Gobierno se celebrará, previsiblemente, el día 24 de diciembre de 2024.

Considerando que tras la concesión de la subvención hay que proceder a la firma del correspondiente Convenio para iniciar la tramitación del pago (documento contable "O") de la misma, y que el plazo para enviar documentos contables "O" al Servicio de Intervención finaliza el día 20 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, que establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge la Avocación en su artículo 10, preceptuando :

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar, por los motivos expuestos, a la Junta de Gobierno, la competencia relativa a la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. para la ejecución del proyecto Apoyo a la competición del primer equipo del Córdoba CF.



SEGUNDO.- Dar traslado a la Junta de Gobierno de esta Resolución de Avocación de la competencia relativa a la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. para la ejecución del proyecto Apoyo a la competición del primer equipo del Córdoba CF.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Diputación Provincial a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente número 2024/57097, relativo a la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. para la ejecución del proyecto Apoyo a la competición del primer equipo del Córdoba CF, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024,

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA, SAD para el desarrollo del proyecto Apoyo a la competición del primer equipo del Córdoba CF, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA, SAD

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente de la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D., D. Antonio Fernández Monterrubio, en nombre y representación de la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto “Apoyo a la competición del primer equipo del Córdoba CF”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto a la Unión Futbolística Cordobesa, S.A.D, el artículo 1 de sus Estatutos indica que se trata de una Sociedad Anónima Deportiva que se rige por los presentes Estatutos, quedando sujeta al régimen general de las sociedades anónimas establecido en la Ley de Sociedades de Capital, con las particularidades contenidas en la ley del Deporte y en sus normas de desarrollo. En el artículo 4 de sus Estatutos se especifica que la Sociedad tiene por objeto social, entre otros, la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y de ámbito regional, estatal e internacional de la modalidad deportiva de Fútbol, la promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades deportivas así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, incluida participación en competiciones deportivas de carácter no profesional.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 710.000 €, aportando la Diputación 100.000 € y la entidad beneficiaria 610.000 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 100.000 € **(cien mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 297 3412 47906 Conv. Unión Futbolística Cordobesa SAD. Temporada** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por



parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio".

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.



La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.



DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta

existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta **17.17** del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030", cuya expresión gráfica es la siguiente:

Objetivo principal	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE		AGENDA 2030
	Sinergias	Consideración	
	 8.9	 17.17	
 3.4			



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es".

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL PRESIDENTE DE LA UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA, SAD
D. Salvador Fuentes Lopera	D. Antonio Fernández Monterrubio



ANEXO ECONÓMICO**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal	0 €
Gastos específicos de la actividad/proyecto Arbitraje del 1º equipo 450.000 € Desplazamientos del 1º equipo 260.000 €	710.000 €
Dietas y Gastos de viaje	0 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0 €
PRESUPUESTO TOTAL	710.000 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	100.000 €
Contribución de la entidad solicitante	610.000 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será del 1 de julio del año 2024 al 30 de junio del año 2025.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será del 1 de julio del año 2024 al 30 de junio del año 2025.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio



ANEXO MODELO DE PROYECTO

APOYO A LA COMPETICIÓN DEL PRIMER EQUIPO DEL CÓRDOBA CF

1) Entidad que solicita la subvención. UNION FUTBOLÍSTICA CORDOBESA S.A.D. En adelante CÓRDOBA CF.

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto. UNION FUTBOLÍSTICA CORDOBESA S.A.D. En adelante CÓRDOBA CF

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

El proyecto de apoyo a la competición del 1º equipo del Córdoba CF es un proyecto de carácter deportivo. El Córdoba CF milita actualmente en la 2ª división del fútbol español, tras el ascenso que consiguió el equipo la pasada temporada.

El fútbol es un deporte que levanta pasiones en nuestra sociedad y que hace unión entre los aficionados de las ciudades españolas donde se disputan los encuentros.

El proyecto se lleva a cabo a nivel Nacional en tanto en cuanto que la competición es a nivel estatal en la cual militan equipos de todo el territorio. El Córdoba CF tiene su sede en Córdoba, en el Nuevo Estadio Municipal “El Arcángel”. En esta temporada 2024/2025 se ha conseguido firmar con el Ayuntamiento de Córdoba el Convenio de Uso Privativo para el uso de las zonas deportivas del propio Estadio.

Dado que la competición conlleva unos gastos elevados para poder llevar a cabo la actividad, se hace necesario la búsqueda de apoyos para este objetivo.

En esta categoría los gastos de competición se incrementan casi en un 300% con respecto a la temporada anterior.

El proyecto de APOYO A LOS GASTOS DE COMPETICIÓN no sólo ayudará al Córdoba CF sino que con este apoyo a determinados gastos de la competición podremos invertir más recursos en otros ámbitos que afectan a otros estamentos de la sociedad cordobesa.

- Ayudas a los desplazamientos de los aficionados, por ejemplo subvencionando el coste de autobuses. por ejemplo.
- Aumento de recursos para el fútbol base
- Aumento de recursos para la adecuación de nuestras instalaciones. El Nuevo Estadio Municipal “El Arcángel” ha necesitado y necesita reparaciones y obras que afectan directamente al aficionado y a la imagen de Córdoba ya que ésta nuestra casa acoge cada partido como mínimo a unos 15.000 aficionados, autoridades etc. que han de poder disfrutar de unas instalaciones en condiciones.





4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

Este proyecto tiene como Objetivo Principal conseguir el éxito deportivo del 1º equipo del Córdoba CF. Para esta temporada se pretende mínimo mantener la categoría de forma holgada que nos sirva para consolidar el equipo y poder aspirar la temporada próxima al ascenso a 1ª División.

Como Objetivos Específicos, el consolidar la categoría o materializar el ascenso a 1ª División supondría un logro importante tanto para nuestro club como para nuestros aficionados, instituciones, tejido empresarial y sobre todo para la provincia de Córdoba.

- Sólo en desplazamientos de aficionados visitantes se consigue aumentar el consumo en restauración, comercios y alojamientos locales.
- En visibilidad de nuestra provincia a nivel Nacional lo que supone un reclamo para el turismo.
- Supondría atraer inversores para poder mejorar nuestras instalaciones, sobre todo la grada de Tribuna y Anfiteatro que es la más antigua y que está muy deteriorada.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Entre los destinatarios del proyecto se encuentran:

- Jugadores y Cuerpo técnico del 1º equipo. Aproximadamente unas 35 personas son las que se desplazan cada dos fines de semana para disputar los partidos como equipo visitante.
- Aficionados que se pueden ver beneficiados por ayudas para los desplazamientos. Según el destino, lo atractivo del partido a disputar y el día de partido en el fin de semana pueden desplazarse entre 50 personas y 1000.
- Patrocinadores del equipo que exponen su publicidad tanto el día de partido como cuando nos desplazamos como visitantes.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

- **El proyecto tiene una duración de 1 temporada futbolística que comprende desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025.**

La temporada se compone de 42 jornadas que van desde agosto a junio. Son 21 partidos disputados como locales y 21 como visitantes.

7) Organización y Recursos humanos.

El representante legal de UNION FUTBOLÍSTICA CORDOBESA S.A.D. es ANTONIO FERNÁNDEZ MONTEERRUBIO en calidad de representante legal (CEO) de la entidad. La



dirección de trabajo es Nuevo Estadio Municipal “El Arcángel” en las oficinas del CORDOBA CF. Su correo electrónico es ceo@cordobacf.com.

El personal asociado a este proyecto se compone 21 jugadores y 4 técnicos deportivos y 9 técnicos no deportivos. Este número de personas es el que está presente el día de partido tanto como visitante como local.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios.

Para acometer este proyecto necesitamos dos partidas fundamentales relacionadas una con los partidos disputados en casa como local y otra con los partidos disputados como visitantes.

1º El arbitraje de la competición se ha multiplicado por 4 en relación a la temporada pasada. Hay un saldo muy importante en este sentido. Cuando en la temporada pasada la RFEF nos facturaba 2.900€ por partido que suponía 11.600€ al mes, este año la factura mensual de arbitraje está en 45.000€. El salto en la tabla salarial de los árbitros de 2ª división, la seguridad social, los costes de desplazamiento de los mismo, el VAR, etc. hacen que el incremento sea muy elevado, afectando sobre manera a los costes de competición.

2º Los costes de desplazamiento del 1º equipo también se ven afectados por el incremento de categoría. En la pasada temporada el ámbito era regional y con equipos con sede por debajo de Madrid. Esta temporada tenemos que desplazarnos a todo el territorio nacional. Sólo en el norte peninsular tenemos La Coruña, Oviedo, Gijón, Santander cuyo desplazamiento ha de ser en avión y que encarece muchísimo el coste.

9) Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Los recursos necesarios para este proyecto son los siguientes:

- Gasto en arbitraje de la competición 450.000€ (presupuestamos 45.000€ de septiembre a junio, meses en que se factura el arbitraje)
- Gasto en desplazamientos del 1º equipo 260.000€ (se presupuestan los gastos tanto de desplazamiento en trenes, bus, avión, como los alojamientos en hoteles y centros deportivos.

Los ingresos aplicados a este proyecto serían los siguientes:

- Subvención Convenio Diputación 100.000€
- Aportación de Unión Futbolística Cordobesa SAD 610.000€

10) Metodología y viabilidad del proyecto.

Resultados esperados:

El principal resultado que pretendemos obtener es la consolidación de la categoría para la temporada próxima intentar impulsarnos a la 1ª División del fútbol español.



11) Sistema de evaluación.

Nuestra dirección deportiva es la encargada de analizar la competición, realizando desplazamientos para seguimiento de los clubes con los cuales nos enfrentamos y analizar al rival en todos sus aspectos, deportivo, psicológico, táctico. De esta manera cuando el entrenador hace las sesiones de análisis del rival dispone de toda la información necesaria. Asimismo tenemos analistas que estudian el mercado y a los futbolistas de los equipos contrarios para que nuestros jugadores conozcan al rival. Al final de temporada se evaluarán los resultados obtenidos y se tomarán decisiones al respecto para mejorar para la temporada siguiente.

12) Medios de difusión y publicidad.

La publicidad de este proyecto tendrá un lugar muy importante dentro del partido tanto como local como visitante puesto que se colocará publicidad en la manga de la camiseta de juego de las 3 equipaciones del 1º equipo.

Redes Sociales: La repercusión en redes sociales del CÓRDOBA CF hace que la cifra actual de seguidores en redes sociales pase el medio millón.

55.000 seguidores en FACEBOOK, 277.500 en TWITTER, 118.000 en INSTAGRAM, 62.000 en Tik Tok y 12.000 en YOUTUBE.

13) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos.

1.) El estado de ingresos:

INGRESOS	710.000,00
Subvención de Diputación de Córdoba	100.000,00
Aportación de Unión Futbolística Cordobesa S.A.D.	610.000,00

2.) El estado de gastos.

APOYO A COMPETICIÓN 1º EQUIPO CÓRDOBA CF	710.000
Gastos de participación en competiciones	450.000
Arbitraje del 1º equipo	450.000
Gastos en Desplazamientos	260.000
Desplazamientos del 1º equipo	260.000



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dñ^a..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Sub-
vención percibida en el expediente..... relativo a la Convocatoria.....
.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

2BF5 E660 E6B2 FA13 9F31



2BF5E660E6B2FA139F31

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-12-2024
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-12-2024

14

Num. Resolución:
2024/00011813

Insertado el:
13-12-2024

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							

Código seguro de verificación (CSV):

2BF5 E660 E6B2 FA13 9F31



2BF5E660E6B2FA139F31

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-12-2024
Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-12-2024

15
Num. Resolución:
2024/00011813

Insertado el:
13-12-2024

TOTAL...								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

Código seguro de verificación (CSV):
2BF5 E660 E6B2 FA13 9F31



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-12-2024
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-12-2024

16
Num. Resolución:
2024/00011813

Insertado el:
13-12-2024

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... a..... de..... de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Sub-
vención percibida en el expediente..... relativo a la Convocatoria.....
.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Concepto (Nómina o Seguridad Social)</u>	<u>Mes</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Importe</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre trabajadora</u>						

Código seguro de verificación (CSV):

2BF5 E660 E6B2 FA13 9F31



2BF5E660E6B2FA139F31

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-12-2024
Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-12-2024

17

Num. Resolución:

2024/00011813

Insertado el:

13-12-2024

<u>TOTAL...</u>							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Código seguro de verificación (CSV):

2BF5 E660 E6B2 FA13 9F31

2BF5E660E6B2FA139F31

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-12-2024
Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-12-2024

18

Num. Resolución:

2024/00011813

Insertado el:

13-12-2024

En..... a..... de..... de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

2BF5 E660 E6B2 FA13 9F31



2BF5E660E6B2FA139F31

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-12-2024
Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-12-2024

19

Num. Resolución:

2024/00011813

Insertado el:

13-12-2024



SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **297 3412 47906** denominada “Conv. Unión Futbolística Cordobesa SAD. Temporada”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA, SAD a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera.

